



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



ADENDA N° 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

Conste por el presente documento Adenda N° 02 al Convenio Específico de Colaboración, en adelante la **SEGUNDA ADENDA**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante **EL MIDAGRI**, con RUC N° 20131372931, domiciliado en el Jr. Cahuide N° 805, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, señor **ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO**, identificado con DNI N° 08871088, designado por Resolución Suprema N° 001-2025-MIDAGRI y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 524-2025-MIDAGRI; y, de la otra parte, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, en adelante **IICA**, con RUC N° 20137986214, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1581, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado en este acto por su Representante en Perú, señor **HÉCTOR CORTÉS GÓMEZ-RUEDA**, identificado con Carné de Identidad N° 20192032 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, facultado según poderes inscritos en la Partida N° 11393790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; denominadas en conjunto como **LAS PARTES**, en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, convienen en celebrar la presente Segunda Adenda, de conformidad con los siguientes considerandos y cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 13 de diciembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica N° 012-2024-MIDAGRI-DM, con vigencia de cinco (05) años, cuyo objeto es establecer las bases de cooperación técnica para la ejecución de actividades, proyectos y programas orientados al desarrollo sostenible, inclusivo y competitivo del sector agrario y de riego, en el marco de la Política Nacional Agraria 2021-2030 y demás políticas sectoriales.
- 1.2 Con fecha 12 de noviembre de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Colaboración N° 0090-2025-MIDAGRI-DM (en adelante, el **CONVENIO ESPECÍFICO**), con el objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** para efectuar la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del **IICA**, destinados exclusivamente para la implementación de la intervención denominada "FORTALECIENDO EL LIDERAZGO DEL MIDAGRI EN PRODUCCIÓN AGRARIA SOSTENIBLE" (en adelante **LA INTERVENCIÓN**), en el contexto de la respuesta del sector al cambio climático, de conformidad con lo previsto en el literal s) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. Este **CONVENIO ESPECÍFICO** tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, contada a partir del día siguiente de su suscripción.
- 1.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 0459-2025-MIDAGRI, de fecha 13 de noviembre de 2025, se autorizó una transferencia financiera por el monto de S/ 268 437.00 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 soles), con cargo a los recursos previstos en el Año Fiscal 2025, del Presupuesto



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Institucional del Pliego 013 a favor del **IICA**, para la implementación de **LA INTERVENCIÓN**.

- 1.4 Con fecha 24 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al **CONVENIO ESPECÍFICO**, con el objeto de modificar la Cláusula Séptima, referida a la vigencia de dicho Convenio, ampliándose la misma hasta el 15 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La presente **ADENDA** tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del **CONVENIO ESPECÍFICO**, referida a la **VIGENCIA**, a efectos de ampliar la misma hasta el 20 de marzo de 2026, con la finalidad de asegurar que los productos finales y las actividades de planificación cumplan con los altos estándares de calidad requeridos por **EL MIDAGRI**, sin alterar el objeto ni la naturaleza del Convenio original.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES acuerdan modificar el texto de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

EL CONVENIO ESPECÍFICO *estará vigente hasta el 20 de marzo de 2026.*

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES declaran que, con excepción de la modificación de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** expresamente pactada en el presente instrumento, todos los demás términos, condiciones y cláusulas del **CONVENIO ESPECÍFICO** suscrito con fecha 12 de noviembre de 2025, se mantienen vigentes y subsistentes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de la presente **ADENDA N° 2**, la cual tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen **LAS PARTES** intervinientes.

ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO
Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego
EL MIDAGRI

HÉCTOR CORTÉS GÓMEZ- RUEDA
Representante en Perú
**Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura
IICA**